

CONSTANCIA: Los documentos anexos al presente proceso se recibieron durante los días 15 y 26 de junio de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que venció el termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba la demandada señora ADIELA ARIAS CIRO, para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de junio de 2023, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., agosto 11 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Q, agosto catorce del dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO CODEQ en contra de la señora ADIELA ARIAS CIRO, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de mayo veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023) , del cual se notificó a la parte demandada personalmente de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 del Código General del Proceso, como consta en el consecutivo 019 del expediente, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

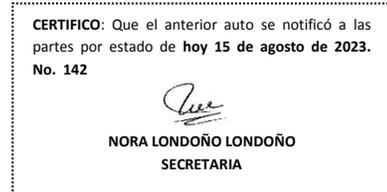
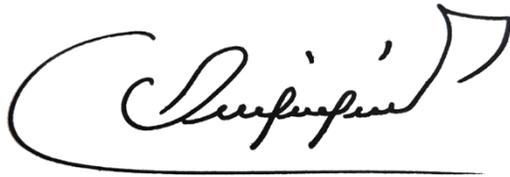
2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO CODEQ en contra de la señora ADIELA ARIAS CIRO.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Setecientos cuarenta y ocho mil pesos (\$748.000.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

5. Poner en conocimiento de la parte demandante a través de su apoderado judicial el documento visible en los consecutivos 021 y 022 del expediente

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fa5a9052440f1f117fe33d79ac7406577a7bc7ea02ba0a0807b547724afad1**

Documento generado en 11/08/2023 03:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>